



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 2667 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

29 NOV. 2017

VISTOS:

El Informe N° 3899-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0698-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000127 y Papeleta de Infracción N° 0000218 y expediente N° 031459-2017, mediante el cual se remite el expediente para formalizar la sanción a infractores de normas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, Con fecha 06 de setiembre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000127 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000218, cometida en la Calle Ilo N° 1005 Moquegua, Impuesta al **GRIFO CHEN CHEN**, por la Infracción tipificada con **Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal"** Ampliación, infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/. 1,215.00 (Mil Doscientos quince con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, De acuerdo al informe N° 0698-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 07 de noviembre del 2017, el encargado del Área de Control Urbano es de opinión que se **ANULE** la papeleta de Notificación de Infracción N° 0000218 y el Acta de Constatación N° 000127, ya que se ha revisado los documentos presentados por el recurrente y el inspector de la Gerencia de Desarrollo Urbano, se puede ver de qué se trata de un cambio de pisos en la Zona de Circulación de los vehículos, dentro del grifo.

Que, Asimismo mediante el expediente N° 031459-2017 de fecha 11 de setiembre del 2017, el señor **MANUEL ANTONIO TACO CUAYLA**, propietario del **GRIFO CHEN CHEN**, sustenta su solicitud en el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, mencionando que solo a refaccionado el piso en el área de circulación vehicular.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, procedente la solicitud efectuada por el señor Manuel Antonio Taco Cuayla, mediante expediente N° 031459-2017, mediante el cual solicita la nulidad de la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000218 y el Acta de Constatación N° 000127.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000218 y el Acta de Constatación N° 000127.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución al señor Manuel Antonio Taco Cuayla., con dirección domiciliaria en la calle Ilo N° 1005 de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arg. Helbert S. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URB.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 2667 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 29 NOV. 2017

VISTOS:

El Informe N° 3899-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0698-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000127 y Papeleta de Infracción N° 0000218 y expediente N° 031459-2017, mediante el cual se remite el expediente para formalizar la sanción a infractores de normas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, Con fecha 06 de setiembre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000127 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000218, cometida en la Calle Ilo N° 1005 Moquegua, Impuesta al **GRIFO CHEN CHEN**, por la Infracción tipificada con **Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal" Ampliación**, infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/. 1,215.00 (Mil Doscientos quince con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, De acuerdo al informe N° 0698-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 07 de noviembre del 2017, el encargado del Área de Control Urbano es de opinión que se **ANULE** la papeleta de Notificación de Infracción N° 0000218 y el Acta de Constatación N° 000127, ya que se ha revisado los documentos presentados por el recurrente y el inspector de la Gerencia de Desarrollo Urbano, se puede ver de qué se trata de un cambio de pisos en la Zona de Circulación de los vehículos, dentro del grifo.

Que, Asimismo mediante el expediente N° 031459-2017 de fecha 11 de setiembre del 2017, el señor **MANUEL ANTONIO TACO CUAYLA**, propietario del **GRIFO CHEN CHEN**, sustenta su solicitud en el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, mencionando que solo a refaccionado el piso en el área de circulación vehicular.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, procedente la solicitud efectuada por el señor Manuel Antonio Taco Cuayla, mediante expediente N° 031459-2017, mediante el cual solicita la nulidad de la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000218 y el Acta de Constatación N° 000127.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000218 y el Acta de Constatación N° 000127.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución al señor Manuel Antonio Taco Cuayla., con dirección domiciliaria en la calle Ilo N° 1005 de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 2667 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 29 NOV. 2017

VISTOS:

El Informe N° 3899-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0698-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000127 y Papeleta de Infracción N° 0000218 y expediente N° 031459-2017, mediante el cual se remite el expediente para formalizar la sanción a infractores de normas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, Con fecha 06 de setiembre del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000127 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000218, cometida en la Calle Ilo N° 1005 Moquegua, Impuesta al **GRIFO CHEN CHEN**, por la Infracción tipificada con **Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal" Ampliación**, infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/. 1,215.00 (Mil Doscientos quince con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, De acuerdo al informe N° 0698-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 07 de noviembre del 2017, el encargado del Área de Control Urbano es de opinión que se **ANULE** la papeleta de Notificación de Infracción N° 0000218 y el Acta de Constatación N° 000127, ya que se ha revisado los documentos presentados por el recurrente y el inspector de la Gerencia de Desarrollo Urbano, se puede ver de qué se trata de un cambio de pisos en la Zona de Circulación de los vehículos, dentro del grifo.

Que, Asimismo mediante el expediente N° 031459-2017 de fecha 11 de setiembre del 2017, el señor **MANUEL ANTONIO TACO CUAYLA**, propietario del **GRIFO CHEN CHEN**, sustenta su solicitud en el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, mencionando que solo a refaccionado el piso en el área de circulación vehicular.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, procedente la solicitud efectuada por el señor Manuel Antonio Taco Cuayla, mediante expediente N° 031459-2017, mediante el cual solicita la nulidad de la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000218 y el Acta de Constatación N° 000127.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000218 y el Acta de Constatación N° 000127.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución al señor Manuel Antonio Taco Cuayla., con dirección domiciliaria en la calle Ilo N° 1005 de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galván Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

